## **AvisO**

### REFORMA DEL ARTÍCULO 10 CONSTITUCIONAL BASE DEL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS







## Artículo 1º Constitucional

TEXTO ANTERIOR	DECRETO DEL 10 DE JUNIO DE 2011
Art. 1oEn los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece.	Art. 1o En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.
	Principio pro persona
	Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.
	Promover , respetar, proteger y garantizar los derechos humanos
	Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

#### **TEXTO ANTERIOR**

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

#### DECRETO DEL 10 DE JUNIO DE 2011

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional. género, la edad, las discapacidades. la condición social. las condiciones de salud, la religión, las opiniones. las preferencias. el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

# Se amplía el concepto de discriminación y se incluye el respeto a las preferencias sexuales

prohibida Queda toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones salud. la religión. opiniones. preferencias las sexuales, el estado civil cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de personas.

